

orden segun las acemilas, de los, o' braxeros que son
el amparado o' maestro que dirige las obras, de
quitos lo que lleuen repartido con ellos. En trabajos y
cualquiera, recibiendo una tercera parte en meta-
llo, como tambien esta descubierto y sefando en parte de
pago las otras dos tercias, deviendo ademas de
no cobrar como no esta hecho de. Patron, y habien-
do ya el maestro por lo a la un. para que sea
el unico inmediato que dice a principios de las
obras y deviendo el muy urgente esta operacion a las
que tenga por conveniente el Ayuntamiento para
que no se entorpezca de manera alguna el prin-
cipio y conclusion de ellas. De las que tanto se devian
por este Religioso Comunidad en obsequio del todo de
deber, y en vista de todo acordaron: se haya el
Patron que se incluya todo el veind. y a cada uno
segun sus averes y facultades se les reparta lo justo
y correspondiente a ellos con arreglo a justicia y al modo
de repartir las demas contrib. que son de renta que
de renta de exemplar el repartimiento que se hace
para pagar sus Salarios concedidos por Superiores
ord. de medio y cinco puros Fundadores de esta villa
y sus parientes Perito y por Guillen y Diego Alonso Hur-
tado: que para la cobranza del que no quierda pagar
en forales, y que lleve la oportuna cuenta y razon
de lo que cubran con ellos sus montes, cita a los
veind. por partes, con orden y metodo segun se pidan
necesite que no se ponga persona a tercero, ni al
Maestro Director, y que lo que asi se pagare viene
de data a la villa para cubrir el Subvino